1

GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ NOTARIO CUADRAGESIMO GUAYAQUIL - ECUADOR

1 No. CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA 2 VEROANS S. A. CUANTIA: \$ 1.000,00 -----

. En la ciudad de Guayaquil, Provincia del República del Ecuador, a los TREINTA días del mes de MARZO del año dos mil nueve, ante mí, DOCTOR GODOFREDO VIRGILIO TANDAZO FALQUEZ, NOTARIO CUADRAGÉSIMO (I) DEL CANTÓN, comparecen los señores NECTARIO CULCAY ZAMBRANO, divorciado, ejecutivo, **VERONICA MARIBEL** CULCAY CEDEÑO, soltera, comerciante, y ANDRÉS NECTARIO CULCAY CEDEÑO, soltero, comerciante ; quienes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, con domicilio y residencia en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos en este acto doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA VEROANS S. A., a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad, para que les autorice me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escritura a su cargo, sírvase insertar una, por la cual conste CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA declaraciones y convenciones que determine al tenor de las siguientes CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.cláusulas.-Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y voluntad de constituir la compañía anónima, las manifiestan su personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidad son los que se expresan a continuación: a) Nectario Culcay Zambrano ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión ejecutivo, domiciliado en b) Verònica Maribel Culcay Cedeño, ecuatoriana, de estado civil soltera, comerciante, domiciliada en esta ciudad y Andrès

Notati Cuadray (simo (1) del Cantón Guayaquil 8 1

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

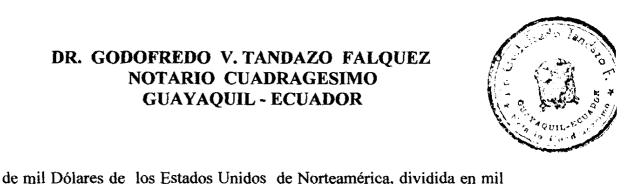
28

3

4

5

1	Nectario Culcay Cedeño, soltero, ecuatoriano, comerciante y
2	domiciliado en esta ciudad de Guayaquil CLAUSULA SEGUNDA
3	Los fundadores, personas naturales aludidas anteriormente, han
4	aprobado los siguientes estatutos de la compañía anónima
5	INMOBILIARIA VEROANS S. A CAPITULO PRIMERO:
6	CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO,
7	PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES ARTICULO PRIMERO
8	El nombre de la sociedad es INMOBILIARIA VEROANS S. A
9	ARTICULO SEGUNDO La nacionalidad de la compañía es
10	ecuatoriana, y se regirá por la Ley de Compañías y por las
11	disposiciones que conste en el presente estatuto ARTICULO
12	TERCERO El objeto social de la compañía es: a) Adquirir y
13	vender bienes inmuebles, proceder a su construcción o remodelación
14	para su venta, alquiler, en todo o en parte, b) la comercialización, venta,
15	distribución y mercadeo de materiales para construcción de todo tipo, c)
16	Prestar por si mismo o a travès de terceros, todo tipo relacionado con el
17	arrendamiento, venta y mercadeo de bienes inmuebles, d) Para el
18	cumplimiento de estos objetivos, la empresa podrà contratar, adquirir,
19	rentar, subcontratar, todo tipo de servicios y todo tipo de bienes o
20	derechos relacionados con la actividad de la compañía y podrà importar
21	y exportar todo tipo de bienes y servicios relacionados con las
22	operaciones de la compañía ARTÍCULO CUARTO La compañía
23	tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del
24	Ecuador, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar
25	de la República y aún fuera de ella ARTICULO QUINTO El plazo
26	de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
27	inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro
28	mercantil ARTÍCULO SEXTO El capital suscrito de la compañía es



acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de 2 Norteamérica cada una, numeradas de la cero cero uno al mil inclusive.-3 Toda acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en 4 las deliberaciones de la Junta General de Accionista.- Las acciones no 5 liberadas tendrá ese derecho en proporción al valor pagado.- Los títulos 6 de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y 7 llevaran las firmas del Presidente y del Gerente General. - ARTÍCULO Las acciones se transfieren de conformidad con las SEPTIMO.disposiciones legales pertinentes, la compañía considerara como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- ARTICULO OCTAVO: En caso de extravío, sustracción, de acciones se observarán las 13 pérdida o inutilidad de un titulo 14 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO DEL 15 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-16 ARTICULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta 17 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente 18 General, quienes tendrá las atribuciones que les compete por las leyes y 19 Estatutos.- ARTICULO DECIMO.- La las que señalen los 20 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General, 21 en todos sus negocios y operaciones. CAPITULO TERCERO.- DE LA 22 JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta 23

General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos

es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones

obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a

los demás funcionarios y empleados de la compañía.- ARTICULO

DECIMO SEGUNDO. Toda convocatoria a los accionistas se hará

24

25

26

27

28

mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la 1 forma y con los requisitos que determine la Ley.- ARTICULO 2 **DECIMO TERCERO.**- El Comisario será convocado especial o 3 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas 4 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-5 ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los 6 dos artículos anteriores.- La Junta General de accionistas se entenderá 7 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en 8 cualquier lugar del territorio nacional para cualquier asunto, siempre que 9 se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los 10 accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estèn 11 de acuerdo en forma unánime sobre los asuntos a tratarse en dicha 12 de las sesiones de Juntas Generales de accionistas Junta.- Las actas 13 celebradas conforme a lo dispuestos en este artículo deberán ser suscritas 14 por todos los accionistas o sus representantes que concurran a ellas bajo 15 la pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO QUINTO .- La Junta 16 General no podrá considerarse constituida para deliberar en primer 17 convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella por lo 18 menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.- Las Juntas 19 segunda convocatoria con el número de Generales se reunirán en 20 accionistas presentes.- Así se expresará en la convocatoria que se haga 21 para establecer el forum se tomara en cuenta la lista de Accionistas 22 presentes que deberán formular y firmar el Presidente y el Gerente 23 General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.- Toda 24 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-25 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse 26 representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta 27 dirigida al Gerente General o a quien haga sus veces, pero el Presidente, 28

Sión-

el Gerente General y el Comisario no podrán tener esta representación.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preiniciada reunión anual la Junta General deberá considerar entre los puntos en el orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo Vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes haga sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel, uno o más accionistas que representen la cuarta parte del Capital social.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como secretario.- De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en al misma sesión.- En caso de ausencia del Presidente presidirá la Junta el Gerente General y en caso ausencia de ambos la persona que al efecto designen los concurrentes.-ARTICULO DECIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas será tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.- ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario, b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente, d) Conocer los informes, inventarios balances y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando procesa la cuota de estas para la formación del Fondo de

7. Godelfrade Jimskie alquez Notarii Cuadray simo (1) dal 17. Castór Guaraques 6. 8

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

2

3

4

5

6

1	Reserva Legal de las sociedades, que no podrán ser menor al porcentajo
2	fijado en la ley, f) Ordenar la formación de reservas especiales de libro
3	disposición, g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a si
4	consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario, h
5	Reformar los presentes Estatutos en cualquier tiempo ARTICULO
6	VIGESIMO PRIMERO La reserva legal se formará por lo menos
7	con el diez por ciento por ciento de las utilidades liquidas de la
8	Compañía que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía
9	mínima establecida por la ley de Compañías ARTICULO VIGESIMO
10	SEGUNDO DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES Una vez que
11	sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico
12	respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la
13	formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido
14	resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas sera
15	distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas Las
16	utilidades realizadas de la compañía se liquidarán a treinta y uno de
17	Diciembre de cada año ARTICULO VIGESIMO TERCERO.
18	DISOLUCION Y LIQUIDACION La Compañía se disolverá en los
19	casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto Para el efecto
20	de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo
21	haga actuará como Gerente General de la Compañía o quien haga sus
22	veces CAPITULO QUINTO DEL PRESIDENTE Y DEI
23	GERENTE GENERAL ARTICULO VIGESIMO CUARTO E
24	Presidente de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta
25	General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
26	indefinidamente El Gerente General accionista o no será elegido por la
27	Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo se
28	elegidos indefinidamente ARTICULO VIGESIMO QUINTO E



1 Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)

2 Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas,

3 b) Firmar los títulos o los Certificados de Acciones en unión del Gerente

4 General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las

5 Actas de las sesiones, d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con

6 las direcciones del Directorio y de la Junta General, e) La

representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- Sus atribuciones son a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos, b) Suscribir los títulos de las Acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella,

c) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, y d)

Preparar los Informes, Balances, Inventarios y Cuentas.- En los casos de

15 falta ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a éste el

16 Gerente Comercial con sus mismos deberes y atribuciones.-

17 CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO

18 VIGESIMO SEXTO.-La Junta General de Accionistas nombrará un

19 Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y

20 durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser

21 reelegido.- Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-

22 CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

23 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Para proceder a las reformas

24 de los presentes Estatutos se requiere de la petición escrita de dos

25 o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente, con

26 indicación de las reformas que deseen introducir, las que deberán ser

27 aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley.-

28 CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIONES.- Los accionistas

Codofred Manager Falquez
fant Cuedroscamo (1) del
Composition Company (2) del

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

Dr. Godofredo Tendazo Falquez Notari.º Guadragósimo (1) del 1

2

3

4

hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el Capital Social su totalidad.- CLAUSULA TERCERA.en SUSCRIPCIÓN.- La suscripción de las acciones es la siguiente: el señor NECTARIO CULCAY ZAMBRANO, suscribe acciones, VERONICA MARIBEL CULCAY CEDEÑO, suscribe acciones y ANDRÉS NECTARIO CULCAY CEDEÑO, suscribe doscientas acciones, todas las acciones son de un dólar USA cada una .- CLAUSULA **CUARTA: PAGO** DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones pagan el cien por ciento del valor de cada una de ellas en numerario, conforme el Certificado de Cuenta de Integración de Capital que acompaña.- El accionista señor Nectario Culcay Zambrano queda autorizado para realizar todas y cada una de las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía y a falta de este cualquier otro de los accionistas fundadores.-Anteponga y posponga usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- firmado) Abogado Gilberto L. Robles Prieto,- Registro número Tres mil ciento ochenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta, en consecuencia los socios fundadores se afirman en el contenido de la presente minuta, la misma que queda elevada a escritura pública.- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación.- LEIDA QUE LES FUE, la presente escritura a los comparecientes, en alta y clara voz, por mi el Notario, estos lo aprueban, se afirman, y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Talana Talana
Condition of
3 Condra

	de Marzo 2009 mprobante No. 76212997	0 of /later (a) /ltal:	Aba Cilbarta I canalda Babi	on Drinto
	\$	2], el (la)Sr. (a) (ita): 8 consignó en este Ba	Abg. Gilberto Leopoldo Robi	
	o de depósito de apertura de CUENTA			00.00
ROANS S		LDE INTEGRACION D	que actualmente se encuen	
	egales para su constitución, cantidad	que permanacerá inm		
	ente emita el respectivo certificado que	•	•	~
00,000.000	and annual and appropriate action and appropriate and appropriate action act	5 444011 <u>2</u> 24 67 104110 40 10	or in the population of the initial	oucinta.
ontinuaci	ón se detalla el nombre, la Cl. y el me	onto de aportación de o	cada uno de los socios:	
	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	Culcay Cedeño Veronica Maribel	917130684	\$. \$ 200.00	usd
2	Cucay Cedeño Andres Nectario	917130700	\$. \$ 200.00	usd
3	Culcay Zambrano Nectarlo	907407951	\$. \$600.00	บริง
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6		<u> </u>	\$.	usd
7		4	\$.	usd
- 8		4	\$.	usd
9	·	4	\$.	usd
10		- 	\$.	usd
- 11			\$.	usd
12	 		\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$. 	usd
101			\$.[usd
		TOTAL	s 1,000.00	usd
				
asa de ir	iterés que se reconocerá por el monto	depositado es del 2.7	5% anual, la misma que será re	conocida
camente:	si el tiempo de permanencia de los fo	ndos en la cuenta es s	uperior a 30 días, contados a pa	rtir de la
na de ape	ertura de la misma.			
	. <u></u>			
	alores que deposito son lícitos y no serán destinado:	•	,	
	ctividades Ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acc	ión o pretensión tanto en el ámb	sita civil como penal para el caso de reporte o	se mis transacciones
oridades con	npetentes.			
4			no a salif attacher and al Barra Slabia	sha C A an ablique
	e emite a patición del interesado y tiena carácter ex con el cilente o con terceros por la información que e	,	• •	·
_	con al cilenta o con terceros por la <i>información</i> que e Información es estrictamente CONFIDENCIAL y no in			A me Animarise days
wino. Cara II	Marting And	Aura hara at parion thullows to	A	
cumento no	tiene validez si presenta indicios de alteración.			
		A 111	. 	
	y Esp	The South of the second	<u>^</u>	
	(Ma)v	Aprilan alla Col	(a)	

FIRMA AUTORIZADA AGENCIA



on Candy Resident

is Godoscad Fandazo Falquez oteria Cundra (asimo (1) del Centón Guayaquis





REPUBLICA OF EQUADOR

REPUBLICATION OF EQUADOR

CIUDADANIA N. O717

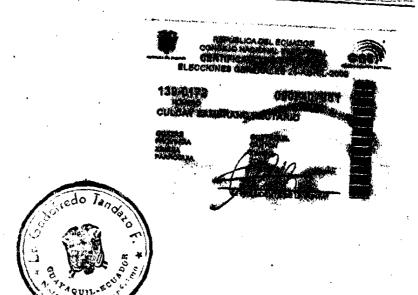
CO 1 2 1 30 70 - C

CULCAY CEDENO ANDRES NECTARID GUAYAS/GUAYAGUILYBQLIVAR /SAGRARID/

GUAYA9/ GUAYAQUILA CARBO /GONEEPCYON/









REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO MACIONAL FLECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES ROARES RIME

cae

988-0473 804748800

086-0173 0917130684 NOMERO CEDENO VERONICA MARIBEL

GUAYAB PROVINCIA XIMENA PARROCKIA GUAYAGUR. CANTON XIMENA ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN.
ELECCIONES GENERALES 28-45RIL-2000



128-0172 0917130760 CULCAY CEDENO ANDRES NECYARIO

guayas Provincia Xmena Parròqua





DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ NOTARIO CUADRAGESIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR

1 2 St. Nectario Colcay Zambrano 3 Céd. Ciud. # 090740795 - 1 4 5 6 Srta. Verònica M. Kuteay Cedeño Céd. Ciud. # 091713068 - 4 Sr. Andrès N. Culcay Cedeño Ced. Ciud. # 091713070 - 0 14 15 16 DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ NOTARIO CUADRAGÉSIMO (I) DEL CANTÓN 17 18 Se otorgo ante mi, en fe de ello, confiero esta PRIMERA 19 COPIA, que firmo y sello en siete fojas utiles en la misma 20 fecha de su otorgamiento.-21 22 Our Cotolrado Tandazo Falquer Notari " Cuadragésimo (1) del 23 Cantón Guayaquil

24

25 26

27

FALQUEZ **DOCTOR GODOFREDO** V. **TANDAZO** 1 **CUADRAGÉSIMO** CANTÓN NOTARIO **(I)** DEL 2 GUAYAQUIL, DOY FE: Que al margen de la escritura de fecha 3 treinta de Marzo del dos mil nueve, tomé razón de la Resolución 4 No. 09 - G- IJ - 0002819 de la Superintendencia de Compañías en esta ciudad, de fecha 19 de Mayo del presente año, por la cual se aprueba la Constitución de la compañía INMOBILIARIA VEROANS S.A.- Guayaquil, 1 de Junio del 2009.-EL

NOTARIO.-



Dr. Bodofredo Tandazo Falquez Notari Guadragésimo (1) del Cantón Guayaquil

Dr. Godofrece feridano Falquez Notari. ** Cuadran ésimo (1) del 7 ... (Cantón Guayaquil 2 9

15

13

14

16 17

18

19

20

21

22

2324

25

26

27

28



NUMERO DE REPERTORIO: 24.742 FECHA DE REPERTORIO: 04/jun/2009 HORA DE REPERTORIO: 12:20

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha cuatro de Junio del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 09.G.IJ.0002819, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 19 de mayo del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene Constitución la compañía de la denominada: "INMOBILIARIA VEROANS S.A.", de fojas 54.653 a 54.667. Registro Mercantil número 10.291.

ORDEN: 24742

AMULTALIAN DE LA COMPANSIONA DEL COMPANSIONA DE LA COMPANSIONA DE LA COMPANSIONA DE LA COMPANSIONA DE LA COMPANSIONA DEL COMPANSIONA DE LA COMPANSIONA DE LA

\$ 42.45

REVISADO PO

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. 0027387

Guayaquil, 17 NOV 2011

Señores BANCO DEL PICHINCHA C.A. Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía " INMOBILIARIA VEROANS S.A. ", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL